

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3
--	--	---

Número 883

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 1980 aprobó una operación de crédito entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España por un importe de 85.000.000 de pesetas.

La finalidad de esta operación de crédito es financiar en parte el Presupuesto Extraordinario para obras de construcción del Embalse del Río Voltoya y pago de indemnizaciones por expropiaciones de terrenos.

Las condiciones establecidas en la operación de crédito son las siguientes:

- Interés anual: 11 por 100.
- Plazo de amortización: 13 años.
- Importe del préstamo: pesetas 85.000.000.
- Importe de la anualidad: 12.719.752,89.

Garantías: Participación municipal del 4 por 100 en los Impuestos Indirectos del Estado.

Contribución Territorial Urbana.

Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Recargo municipal del 10 por 100 sobre la Contribución Territorial Urbana.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 780.3 de la vigente Ley de Régimen Local y Legislación concordante, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento si así lo estiman perti-

nente las reclamaciones que juzguen oportunas.

Avila, 28 de abril de 1980.
 El Alcalde, *Pedro García Burquillo*.

Número 842

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núms. 700 al 703, 730, 788, 811 al 813/79, ejecución número 99/79, que se siguen en esta Magistratura a instancia de doña Florencia Muñoz Sánchez y otros, contra Cooperativa Lotus, sobre salarios, se ha dictado con esta fecha el siguiente:

«A U T O

En Avila, a diez de abril de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y

RESULTANDO: Que en proceso seguido entre partes de la una y como demandantes DOÑA JUANA JIMENEZ SANCHEZ; DOÑA FLORENCIA MUÑOZ SANCHEZ; DON PAULINO MARTIN MARTIN, en nombre de su hija Angela Martín del Pozo; DON MIGUEL SAN VALENTIN, en nombre de su hija María Belén San Valentín Martín y DOÑA MARIA JESUS GOMEZ GARCIA, contra COOPERATIVA LOTUS, sobre salarios con fecha 11 de julio de 1979 se dictó sentencia in voce por la que se condenaba a la demandada Cooperativa Lotus, a que abonara por los conceptos reclamados a las demandantes las cantidades

que para todas y cada una de ellas se detallaban.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de diciembre de 1979, se instó por los actores la ejecución por la vía de apremio de dicha sentencia, requiriéndose a la Empresa, por medio de Edicto que se publicó en el Boletín Oficial de esta Provincia núm. 9 de fecha 19 de enero de 1980, para que en el acto hiciera entrega de las cantidades a que había sido condenada.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de enero de 1980, a petición de los actores se iniciaron los trámites para la declaración de insolvencia de la demandada, dándose traslado al Fondo de Garantía Salarial, y concediéndole audiencia por término de treinta días y evacuado que fue el mismo y de conformidad con lo interesado por dicho Fondo de Garantía se citó de comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo a la demandada, para el día 8 de abril actual, por medio de Edicto que se publicó en el Boletín Oficial de esta Provincia núm. 34 de fecha 18 de marzo de 1980, no habiendo comparecido su representante legal.

RESULTANDO: Que con fecha 26 de marzo de 1980 se dictó auto decretando la insolvencia provisional del ejecutado COOPERATIVA LOTUS en el procedimiento número 38, 39, 161 y 254/79. Ejecución núm. 97 Bis/79, según certificación expedida por el Secretario de esta Magistratura y unida al procedimiento.

CONSIDERANDO: Que no conociéndose bienes ni derechos de la demandada susceptibles de embargo, procede declarar la insolvencia provisional de la demandada por cuantía de TRESCIENTAS OCHENTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (380.288 pesetas).

VISTOS el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y

demás de pertinente aplicación:

S. S.^a Iltna. ante mí el Secretario DIJO: Que declaraba en situación de insolvencia provisional a COOPERATIVA LOTUS, respecto de la suma total de TRESCIENTAS OCHENTA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (380.288 pesetas) que está en adeudar a los demandantes en las siguientes cantidades:

JUANA JIMENEZ SANCHEZ, 98.102 pesetas.

FLORENCIA MUÑOZ SANCHEZ, 51.825 pesetas.

PAULINO MARTIN MARTIN, en nombre de su hija Angela Martín del Pozo, 76.824 pesetas.

MIGUEL SAN VALENTIN, en nombre de su hija María Belén San Valentín Martín, 76.824 pesetas.

MARIA JESUS GOMEZ GARCIA, 76.713 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia. Doy fe.

E/

ANTE MI».

Desconociéndose el actual paradero de la demandada COOPERATIVA LOTUS, por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal el anterior auto y se la participa que una copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en Avila a diez de abril de mil novecientos ochenta.

El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada*. El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 843

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos números 329 al 346/78, ejecución número 21/80, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de DON JUAN JOSE GALAN JIMENEZ y otros, contra MUÑATEX ANTONIO TOMAS MARCH ALVAREZ, sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy el auto cuyo tenor literal es el siguiente:

«A U T O.

En Avila a once de abril de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y

RESULTANDO: Que en proceso seguido entre partes de la una y como demandantes DON JUAN JOSE GALAN JIMENEZ, como padre de María del Pilar Galán Narrillos; DON RAMON DE LA MOYA SANCHEZ, como padre de María del Pilar de la Moya Galán; DON MIGUEL GALAN JIMENEZ, como padre de Rosario Galán Martín; DON SEVERINO JIMENEZ JIMENEZ, como padre de Marisol Jiménez Ruiz; DOÑA MARIA BLAZQUEZ BACHILLER, como madre de Manuela García Blázquez; DON ANDRES GARCIA POLVORINOS, como padre de María Isabel García Blázquez; DON TEOFILO HERNANDEZ SORIA, como padre de María Belén Hernández del Cerro; DOÑA CARMEN BLAZQUEZ HERRAEZ; DOÑA ADELINA GALAN ARROYO; DOÑA AMPARO GARCIA BLAZQUEZ; DOÑA MARIA DE LA ZARZA SANCHEZ GARCIA; DOÑA TERESA GALAN ARROYO; DOÑA TERESA MARTIN SORIA; DOÑA AURORA POLVORINOS SORIA; DOÑA JUANA SORIA JIMENEZ; DOÑA MARIA DEL CARMEN MARTIN SANCHEZ; DOÑA CARMEN GALAN ARROYO y DOÑA PALOMA NARRILLOS POLVORINOS, contra MUÑATEX ANTONIO TOMAS MARCH ALVAREZ, sobre despido, con fecha 27 de septiembre de 1978, se dictó sentencia por la que se declaraba improcedente sus despidos efectuados por la Empresa Muñatex de la que es titular el demandado don Tomás March Alvarez, al que en consecuencia se condenaba a que las readmita en las mismas condiciones que tenían antes de ser despedidas y además a que las abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 8 de junio de 1978, fecha de los despidos, hasta el día de la efectiva readmisión, a razón de los salarios respectivamente declarados para cada una de las demandantes.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de febrero de 1979 se dictó auto por el que se declaraba extinguidas las respectivas relaciones existentes entre las partes y en consecuencia se condenaba a la Empresa demandada Muñatex

de la que es titular don Tomás March Alvarez a que por el concepto de indemnizaciones de perjuicios derivados de la falta de readmisión y por el concepto de indemnizaciones complementarias derivadas de los salarios de tramitación devengados las cantidades que para cada uno de los demandantes se especifican y que en conjunto hacen un total de DOS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (2.283.441 pesetas).

RESULTANDO: Que con fecha 21 de febrero de 1980 se instó por los actores la ejecución por la vía de apremio del auto, requiriéndose a la Empresa, por medio de Edicto que se publicó en el Boletín Oficial de esta Provincia número 34 de fecha 18 de marzo de 1980, para que en el acto hiciera entrega de las cantidades a que había sido condenada, iniciándose al propio tiempo los trámites de insolvencia provisional de la demandada y quedando los autos pendientes de la resolución que se dictase en el procedimiento número 370 digo 353 al 370/78, Ejecución número 30/79, que se tramitaba en esta Magistratura, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de febrero de 1980 se dictó auto decretando la insolvencia provisional del ejecutado DON ANTONIO TOMAS MARCH ALVAREZ, en el procedimiento número 353 al 370/78, Ejecución número 30/79, según certificación expedida por el Secretario de esta Magistratura y unida a este procedimiento.

CONSIDERANDO: Que no conociéndose bienes ni derechos de la demandada susceptibles de embargo, procede declarar la insolvencia provisional de la demandada por cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (2.283.441 pesetas).

VISTOS el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y demás de pertinente aplicación.

S. S.^a: ILTMA.—ANTE MI EL SECRETARIO DIJO: Que declaraba en situación de insolvencia provisional a DON ANTONIO TOMAS MARCH ALVAREZ, como titular de la Empresa MUÑATEX, respecto de la suma total de DOS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES

MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (pesetas 2.283.441), que está en adeudar a los demandantes en las siguientes cantidades:

JUAN JOSE GALAN JIMENEZ, como padre de María del Pilar Galán Narrillos, 102.226 pesetas.

RAMON DE LA MOYA SANCHEZ, como padre de María del Pilar de la Moya Galán, 64.477 pesetas.

MIGUEL GALAN JIMENEZ, como padre de Rosario Galán Martín, 64.477 pesetas.

SEVERINO JIMENEZ JIMENEZ, como padre de Marisol Jiménez Ruiz, 102.226 pesetas.

MARIA BLAZQUEZ BACHILLER, como madre de Manuela García Blázquez, 64.477 pesetas.

ANDRES GARCIA POLVORINOS, como padre de María Isabel García Blázquez, 64.477 pesetas.

TEOFILO HERNANDEZ SORIA, como padre de María Belén Hernández del Cerro, 64.477 pesetas.

CARMEN BLAZQUEZ HERRAEZ, 150.874 pesetas.

ADELINA GALAN ARROYO, 150.874 pesetas.

AMPARO GARCIA BLAZQUEZ, 167.039 pesetas.

MARIA DE LA ZARZA SANCHEZ GARCIA, 150.874 pesetas.

TERESA GALAN ARROYO, 167.039 pesetas.

TERESA MARTIN SORIA, 167.039 pesetas.

AURORA POLVORINOS SORIA, 167.039 pesetas.

JUANA SORIA JIMENEZ, pesetas 150.874.

MARIA DEL CARMEN MARTIN SANCHEZ, 167.039 pesetas.

CARMEN GALAN ARROYO, 167.039 pesetas.

PALOMA NARRILLOS POLVORINOS, 150.874 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia. Doy fe.

E/ ANTE MI».

Desconociéndose el actual paradero del demandado MUÑATEX ANTONIO TOMAS MARCH ALVAREZ, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el anterior auto, y se le advierte que una copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila a once de abril de mil novecientos ochenta. El Secretario, *Martínez-Calcerrada*. El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.
El Magistrado de Trabajo, *Luis la Vega*.

Número 819

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL

INSPECCION DE TRABAJO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Actas de Infracción y de Liquidación de cuotas de la Seguridad Social a las Empresas cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación:

N.º de Acta	Empresa	Domicilio anterior	Importe
Sp-200/80	Francisco Juez Fernández	Arévalo	4.000,—
Sp-209/80	Bernardino Gil Domínguez	Salamanca	2.000,—
Sp-238/80	Cooperativa del Campo	Candeleda	2.000,—
Sp-242/80	Julio Nicolás Vallejo	Sanchidrián	2.000,—
Sp-281/80	Eliciesio Paradero Couso	La Colilla	4.000,—
Sp-285/80	Hilario Requena Parrillo	Casavieja	2.000,—
Sp-243/80	Mariano Mtz Canales	Avila	4.000,—
Sp-244/80	Construcción Fidas S. A.	Avila	10.000,—
Sp-248/80	Adria. Ind. Cárnicas S. A.	Navas del Marqués	5.000,—
Sp-276/80	Ignacio García Pérez	Peguerinos	1.000,—
Sp-278/80	Vyensa	Madrid-3-	2.000,—
Sp-280/80	Julián González Muñoz	Martiherrero	2.000,—
Sp-322/80	Bernardino Gil Domínguez	Salamanca	2.000,—
Sp-337/80	Grupo S. P. Remolachero	Arévalo	3.000,—
Sp-352/80	Julio Nicolás Vallejo	Sanchidrián	2.000,—
Sp-355/80	Construcciones Fidas S. A.	Avila	10.000,—
Sp-360/80	Pedro Contreras Sánchez	Avila	10.000,—
Sp-380/80	Bibiano López Mesón	Arenas de S. Pedro	2.000,—
Sp-387/80	Vyensa	Madrid-3-	2.000,—
Sp-390/80	Eliciesio Paradero Couso	La Colilla	6.000,—
Sp-394/80	Hilario Requena Parrillo	Casavieja	2.000,—

y desconociéndose su actual paradero, se publica el presente EDICTO de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en el plazo de QUINCE DIAS HABI-LES a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social (San Juan de la Cruz, 28, AVILA) en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio y artículo 6 del Decreto 211/78 de 10 de febrero.

Avila, 21 de abril de 1980.

V.º B.º, el Delegado Territorial, *Ilegible*. El Jefe de la Inspección de la Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 836

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NUM. 9.546

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Co-

munidad «Blázquez Moreta», en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T. en Encinares, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. a 15 kV de 167 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón y aislamiento suspendido y amarre.

Centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA de potencia, tensiones 15.000 + 5%-380/

220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R. en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 17 de abril de 1980.

El Delegado Provincial, *Felipe Cordero*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Por espacio de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación, mediante concurso, del arriendo del bar e instalaciones próximas a las conocidas como piscinas municipales, sobre el río Arenal.

Arenas de San Pedro a 28 de abril de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—880

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO DE CONCURSO (URGENTE)

OBJETO. — Adjudicación en arriendo de los servicios de bar e instalaciones de las llamadas piscinas municipales, sobre el río

Arenal por plazo de CINCO AÑOS.

TIPO DE LICITACION.—El tipo que servirá de base al concurso es de 200.000 pesetas, incrementado cada año en un 10 por 100 sobre el precio acumulado del año anterior.

FIANZA.—La provisional será del 3 por 100 y la definitiva del 6 por 100.

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS.—Presentación en horas de oficina hasta las 13 horas de transcurridos diez días hábiles a partir de la publicación en el B. O. de la Provincia y apertura a las 14 horas del mismo día.

GASTOS.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los que conlleve el expediente y contrato, permisos y personal necesario para la explotación del servicio.

OBLIGACIONES.—Deberá dotar al servicio, como mínimo, de 50 mesas, 300 sillas, cámaras y armarios frigoríficos con capacidad para 300 personas, cafetera y vajilla para los mismos; mantenimiento y limpieza de instalaciones y dependencias, siendo gratuitos los servicios de solarium, pistas e higiénicos.

APERTURA Y CIERRE.—Desde el 15 de junio al 30 de septiembre, anticipando o retrasando el mismo según el tiempo y afluencia de público.

EXPLOTACION DEL BAR.—Deberá tenerlo siempre surtido de bebidas y aperitivos, pudiendo llegar al despacho de bocadillos e incluso comidas previa obtención de autorización correspondiente.

LISTA DE PRECIOS.—Estará en lugar visible, sometida a la aprobación de la Alcaldía, independiente de su preceptivo visado.

MEJORA DE INSTALACIONES.—Prevía autorización del Ayuntamiento, toda obra que realice en el complejo e instalaciones, será de cuenta del adjudicatario, revirtiendo sin indemnización al final del contrato, a no ser que entendiéndose que las obras son necesarias se llegue a un acuerdo previo.

OTRAS OBLIGACIONES.—Estará a su cargo el cuidado y vigilancia de todo el recinto e instalaciones, así como de los elementos que puedan influir en el buen funcionamiento del mismo.

Arenas de San Pedro, 28 de abril de 1980.

El Alcalde.

MODELO DE PROPOSICION

D., con residencia en calle número, provisto de D. N. I. número expedido en el día ... de de, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la Provincia de Avila, número ... correspondiente al día ... de, así como del pliego de condiciones fijadas para el concurso para adjudicar el arriendo del bar e instalaciones de las llamadas piscinas municipales, cuyas condiciones acepta en su totalidad, se compromete a hacerse cargo de las mismas por cinco años, ofreciendo la cantidad de pesetas, así como (se hará constar sucintamente las ofertas o proposiciones de todo tipo que puedan constituir un beneficio o mayor garantía de un mejor cumplimiento del servicio).

(Fecha y firma del proponente).

—881

Ayuntamiento de Sanchidrián

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de este lugar y en su sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 1980, previo examen por los miembros de dicha Corporación Municipal, fueron aprobadas inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento General de este Municipio conforme al acuerdo tomado anteriormente y usando de la facultad que se confiere en el artículo 70-2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y para su desarrollo y régimen establecido en el artículo 71 de dicho texto legal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, abriéndose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de informe y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de dicho texto refundido, cuya documentación se encuentra de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina.

Sanchidrián, a 17 de abril de 1980.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Tapia*.

—786